DECRETO-LEY Nº 4.610

La Plata, 21 de marzo de 1956.

Visto el expediente 4.032-23.135, año 1956, por el que la Municipalidad de La Plata, solicita se amplíe el término para el patentamiento de rodados que establece en su parte pertinente el artículo 37º de la ley 5.789 "Ordenanza General Impositiva", y—

Considerando:

Que la medida propugnada se estima prudente y justiciera, ya que la condonación de recargos facilitará la percepción del recurso, máxime en las actuales circunstancias en que diversos factores han provocado morosidad en el pago en término de los derechos y tasas municipales.

Que, además, una medida similar se ha dispuesto para los impuestos, tasas o contribuciones de ejercicios vencidos, de la referida Municipalidad.

Por ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Amplíase hasta el día 15 de abril del corriente año, el plazo para el patentamiento de rodados a que se refiere el artículo 37º, de la ley vigente 5.789 "Ordenanza General Impositiva", de la Municipalidad de La Plata.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3º El preente decreto-ley será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, vuelva a la Municipadidad de La Plata.

BONNECARRERE.

M. A. ARANDA, E. CORTÉS,
E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,
JUAN CANTER, I. C. ZUBERBÜHLER.